

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE  
LA COMPAÑÍA NEXUS, CONSULTORES DE  
COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA. QUE  
OTORGA LA SEÑORA ANA ELENA JARAMILLO  
ZURITA EN FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR  
EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO Y JUAN  
CARLOS PINOARGOTE JARAMILLO.....  
CUANTIA: USDS401,00.....**

En la ciudad del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Marzo del año dos mil ocho, ante mí, **ABOGADA ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las personas que detallo a continuación: la señora **ANA ELENA JARAMILLO ZURITA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de profesión Ingeniera Comercial; el señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado; y, el señor **JUAN CARLOS PINOARGOTE JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Gestión Informática.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones sociales de la compañía denominada **NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- UNO.UNO.-** Por una parte, la señora Ana Elena Jaramillo Zurita, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se podrá llamar "**LA CEDENTE**".- **UNO.DOS.-** Por otra

parte, las siguientes personas, a las cuales para efectos del presente instrumento se las podrá llamar conjuntamente como "**LOS CESIONARIOS**": **Uno.Dos.Uno.-** El señor Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo, por sus propios y personales derechos; y, **Uno.Dos.Dos.-** El señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo, por sus propios y personales derechos.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil el diez de Mayo del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de Julio del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA., con un capital de CUATROCIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$402,00).- **DOS.DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el diecisiete de Marzo del año dos mil ocho, resolvió por unanimidad autorizar a la señora Ana Elena Jaramillo Zurita para que realice las cesiones constantes en el acta de dicha sesión que se adjunta al presente instrumento como habilitante.-----

**CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos y habiéndose cumplido con lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, mediante este instrumento LA CEDENTE declara que cede y transfiere de manera libre y voluntaria todas las participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA. en favor de LOS CESIONARIOS, quienes por su parte declaran que aceptan dichas cesiones por así convenir a sus intereses.- Las cesiones que se realizan son las autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el diecisiete de Marzo del año dos mil ocho: **TRES.UNO.-** Doscientas participaciones sociales en favor del señor Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo.- **TRES.DOS.-** Doscientas una participaciones sociales a favor del señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo.-----

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo y buena fe han pactado como justo precio por las participaciones sociales de la compañía NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA. su valor

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

En la Ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil ocho, a las 08h02, en la Ciudadela Los Ceibos, calle octava número ciento uno y avenida primera, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios de la compañía NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA. las siguientes personas: la señora ANA ELENA JARAMILLO ZURITA, propietaria de cuatrocientas una participaciones, quien asiste además en su calidad de Presidente de la Compañía; el señor VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO, propietario de una participación, quien asiste además en su calidad de Gerente General de la Compañía.- Asiste además el señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo, por haber sido invitado expresamente para el efecto.-

Todas las Participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se encuentran totalmente pagadas y constituyen la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía.-

Estando presentes todos los Socios de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

**PRIMER PUNTO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Presidente de la Compañía y designar a su reemplazo.-

**SEGUNDO PUNTO:** Autorizar la cesión de participaciones sociales por parte de la señora Ana Elena Jaramillo Zurita a favor de los señores Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo y Juan Carlos Pinoargote Jaramillo.-

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por la señora Ana Elena Jaramillo Zurita; y, como Secretario actúa el Gerente General, Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo.- Habiéndose constatado que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía, la Presidente declara instalada la presente sesión.- Comenzando con el orden del día, la Presidente solicita a la Junta aceptar su renuncia y proceder a la designación de su reemplazo, sugiriendo para el efecto al señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo.- Continúa la Presidente y solicita a la Junta aprobar la cesión de sus participaciones sociales, para lo cual propone que se admita como socio al señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo.- Luego de las

deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la Ingeniera Ana Elena Jaramillo Zurita al cargo de Presidente de la Compañía, agradeciéndole por su desempeño en el mismo;

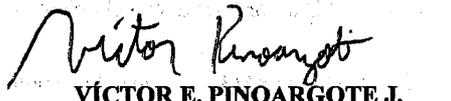
**SEGUNDO:** Designar por el lapso estatutario de cinco años al señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo como nuevo Presidente de la Compañía, disponiendo que el Gerente General le extienda el nombramiento correspondiente;

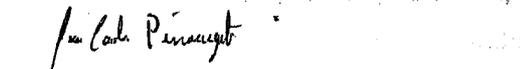
**TERCERO:** Autorizar a la señora Ana Elena Jaramillo Zurita para ceder doscientas participaciones sociales en favor del señor Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo; y,

**CUARTO:** Autorizar a la señora Ana Elena Jaramillo Zurita para ceder doscientas una participaciones sociales en favor del señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo.-

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo la Secretaria de la Junta a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 08h57.-

  
**ANA ELENA JARAMILLO ZURITA**  
**PRESIDENTE**  
**SOCIA**

  
**VÍCTOR E. PINOARGOTE J.**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**  
**SOCIO**

  
**JUAN CARLOS PINOARGOTE JARAMILLO**

Guayaquil, Marzo 17 de 2008

## CERTIFICACIÓN

VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO, en mi calidad de Gerente General de la compañía denominada NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA. y Secretario de la Junta General de Socios celebrada el 17 de Marzo de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, certifico que en dicha sesión los socios de la compañía decidieron por unanimidad, entre otros puntos, autorizar a la Ingeniera Ana Elena Jaramillo Zurita para realizar las siguientes cesiones de participaciones sociales de la Compañía:

- Doscientas participaciones a favor del señor Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo.-
- Doscientas una participaciones a favor del señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo.-

---

### LO CERTIFICO

p. NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA.

  
VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091214441-7  
PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO  
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
JULIO 1978  
FECHA DE NACIMIENTO 07/18/1978 0342 13222 M  
REG. CIVIL ACT. SEXO  
GUAYAS/GUAYACUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1978

*Victor Pinoargote*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* U38930222  
SOLTERO  
SUPERIOR ABOGADO  
VICTOR EMILIANO PINOARGOTE O  
MOMENTO DE LA EMISION DE LA MADRE  
GUAYACUIL 12/02/2008  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
12/07/2015  
FECHA DE CASACION  
FORMA No. REN 0476992  
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Electores de la Sección del 100  
0120117 0134034  
PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO  
GUAYAS GUAYACUIL  
CARBO  
SANCIÓN - Cautiva - Art. 145 - I - T. 1 - U.S.E. 14  
TRIBUNAL PROMOCIONAL DE GUAYAS - 60876  
00898

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

nominal, esto es la cantidad de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada una de ellas.- A la firma del presente instrumento LOS CESIONARIOS entregan a LA CEDENTE, en proporción a las participaciones cedidas y recibidas conforme consta en la Cláusula Tercera que antecede, la cantidad total de CUATROCIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$401,00).- Por su parte LA CEDENTE, declara haber recibido dicha cantidad en dinero efectivo y moneda de curso legal, declarando por tanto que no tienen nada que reclamar ni de presente ni de futuro a LOS CESIONARIOS por tal concepto, ni por ningún otro relacionado directa o indirectamente con la presente cesión.-----

**CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.-** Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Luego de la presente Cesión de Participaciones, los únicos Socios de NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA. son los siguientes: **CINCO.UNO.-** El señor Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo, propietario de doscientas una participaciones.- **CINCO.CUATRO.-** El señor Juan Carlos Pinoargote Jaramillo, propietario de doscientas una participaciones.-----

**CLÁUSULA SEXTA: OTRAS DECLARACIONES.-** LA CEDENTE declara que sobre las participaciones que mediante este instrumento transfiere en favor de LOS CESIONARIOS no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio de ninguna especie.-----

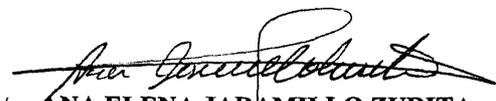
**CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasione la presente Escritura Pública, así como su inscripción en el registro pertinente, serán pagados por LOS CESIONARIOS, a prorrata de las participaciones por ellos recibidas.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: CONCLUSION.-** Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.-----

**HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Esta minuta está firmada por el Abogado **VÍCTOR E. PINOARGOTE JARAMILLO**, Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil novecientos cuarenta y seis.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la

presente Escritura: el certificado extendido por el representante legal de la compañía NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento trece la Ley de Compañías vigente; la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida Compañía celebrada el diecisiete de Marzo del año dos mil ocho; y, demás documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

**LAS CEDENTE**

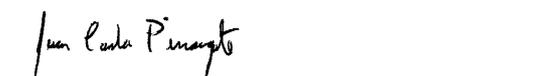
  
**ANA ELENA JARAMILLO ZURITA**

C.C.: 090491876-0 C.V.: 139-0433

**LOS CESIONARIOS**

  
**VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**

C.C.: 0912144417 C.V.: 134-0634

  
**JUAN CARLOS PINOARGOTE JARAMILLO**

C.C.: 0912079373 C.V.: 132-0634

**LA NOTARIA**

  
**AB. ARACELI COELLO MOREIRA**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velásquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA DE LA  
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
**NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA.**  
**LTDA. QUE OTORGA LA SEÑORA ANA ELENA JARAMILLO ZURITA**  
**A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR EMILIANO PINOARGOTE**  
**JARAMILLO Y JUAN CARLOS PINOARGOTE JARAMILLO.,** QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.





NUMERO DE REPERTORIO: 66.553  
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de marzo del dos mil ocho, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **NEXUS, CONSULTORES DE COMPETITIVIDAD (CONEXUS) CIA. LTDA.**, autorizada por la **Ab. Araceli Coello Moreira, Notaría Décima (Suplente)**, el día 17 de marzo del 2008, mediante la cual la señora: **ANA ELENA JARAMILLO ZURITA** cede sus 401 participaciones sociales de la siguiente manera: 200 a favor de **VICTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO** y las 201 restantes a favor de **JUAN CARLOS PINOARGOTE JARAMILLO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 152.026 a 152.037, Registro Mercantil número 26.508.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 81.635 y 63.690 del Registro Mercantil del 2004 y 2007, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 66553



5

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
JARAMILLO ZURITA ANA ELENA	200	PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO
JARAMILLO ZURITA ANA ELENA	201	PINOARGOTE JARAMILLO JUAN CARLOS